



**Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**

**Escuela de Posgrado**

**Seguridad a víctimas de violencia contra la mujer o entorno familiar  
en tiempos de emergencia sanitaria - COVID 19**

**Tesis**

**Para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho con  
Mención en Ciencias Penales y Criminológicas**

**Autor**

**Suli Margoth Salvador Carrera de Leon**

**Asesor**

**Dr. CPCC Julio Victor Carbajal Romero**

**Huacho – Perú**

**2023**



**Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales**

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

**Reconocimiento:** Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

## LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

### ESCUELA DE POSGRADO

#### INFORMACIÓN DE METADATOS

<b>DATOS DEL AUTOR (ES):</b>		
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>FECHA DE SUSTENTACIÓN</b>
Suli Margoth Salvador Carrera de Leon	15742573	20 de marzo del 2023
<b>DATOS DEL ASESOR:</b>		
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>CÓDIGO ORCID</b>
Julio Victor Carbajal Romero	15586679	0000-0001-6628-4980
<b>DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:</b>		
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>CÓDIGO ORCID</b>
Silvio Miguel Rivera Jiménez	15724463	0000-0002-7293-4182
Wilmer Magno Jiménez Fernández	10136141	0000-0002-1776-7481
Bartolomé Eduardo Milán Matta	10536234	0000-0002-2256-8516

# SEGURIDAD A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O ENTORNO FAMILIAR EN TIEMPOS DE EMERGENCIA SANITARIA - COVID 19

## INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>18%</b>	<b>18%</b>	<b>5%</b>	<b>11%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<a href="https://repositorio.unjfsc.edu.pe">repositorio.unjfsc.edu.pe</a> Fuente de Internet	<b>6%</b>
<b>2</b>	<a href="https://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	<b>3%</b>
<b>3</b>	Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>4</b>	<a href="https://repositorio.upagu.edu.pe">repositorio.upagu.edu.pe</a> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<a href="https://repositorio.uap.edu.pe">repositorio.uap.edu.pe</a> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<a href="http://www.colquimur.org">www.colquimur.org</a> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>7</b>	<a href="https://repositorio.upsb.edu.pe">repositorio.upsb.edu.pe</a> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>8</b>	<a href="https://lejavesz.wixsite.com">lejavesz.wixsite.com</a> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>

**SEGURIDAD A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O  
ENTORNO FAMILIAR EN TIEMPOS DE EMERGENCIA  
SANITARIA - COVID 19**

**SULI MARGOTH SALVADOR CARRERA DE LEON**

**TESIS DE MAESTRÍA**

**ASESOR: Dr. CPCC JULIO VICTOR CARBAJAL ROMERO**

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
ESCUELA DE POSGRADO  
MAESTRO EN DERECHO, CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Y  
CRIMINOLÓGICAS**

**HUACHO**

**2021**

## **DEDICATORIA**

ESTE TRABAJO REALIZADO CON  
ESFUERZO POR VARIOS MESES, ESTA  
DEDICADO A MI ESOSO, MIS HIJOS Y MI  
LIAM.

*Suli Margoth Salvador Carrera De León*

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, a las personas que colaboraron de una u otra forma para la realización de este trabajo, y especialmente a mis hijos por todo su apoyo y por la oportunidad de poder estudiar.

*Suli Margoth Salvador Carrera De León*

# ÍNDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
CAPÍTULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Descripción de la realidad problemática	1
1.2 Formulación del problema	4
1.2.1 Problema general	4
1.2.2 Problemas específicos	4
1.3 Objetivos de la investigación	4
1.3.1 Objetivo general	4
1.3.2 Objetivos específicos	4
1.4 Justificación de la investigación	5
1.5 Delimitaciones del estudio	6
1.6 Viabilidad del estudio	6
CAPÍTULO II	7
MARCO TEÓRICO	7
2.1 Antecedentes de la investigación	7
2.1.1 Investigaciones internacionales	7
2.1.2 Investigaciones nacionales	9
2.2 Bases teóricas	12
2.3 Bases filosóficas	18
2.4 Definición de términos básicos	19
2.5 Hipótesis de investigación	21
2.5.1 Hipótesis general	21
2.5.2 Hipótesis específicas	21
2.6 Operacionalización de variables	22
CAPÍTULO III	23
METODOLOGÍA	23
3.1 Diseño metodológico	23
3.2 Población y muestra	23
3.3 Técnicas de recolección de datos	24



3.4 Técnicas para el procesamiento de la información	24
CAPÍTULO IV	25
RESULTADOS	25
4.1 Análisis de resultados	25
4.2 Contrastación de hipótesis	35
CAPÍTULO V	39
DISCUSIÓN	39
5.1 Discusión de resultados	39
CAPÍTULO VI	40
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	40
6.1 Conclusiones	40
6.2 Recomendaciones	41
REFERENCIAS	43
7.1 Fuentes documentales	43
7.2 Fuentes bibliográficas	44
7.3 Fuentes hemerográficas	44
7.4 Fuentes electrónicas	45
ANEXOS	48

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Son suficientes las medidas de seguridad a víctimas de violencia contra la mujer o entorno familiar en tiempos de emergencia sanitaria-Covid 19 .....	25
Tabla 2.	El maltrato e imposición de voluntades del hombre hacía la mujer y los más débiles del hogar se ha incrementado en tiempos de pandemia en el hogar .....	26
Tabla 3.	Las modificatorias normativas impuestas por los gobernantes son suficientes para garantizar la protección y seguridad de las mujeres y entorno familiar víctimas de agresiones .....	27
Tabla 4.	Debe prevalecer el pensamiento liberal de libertad e igualdad de trato para con la mujer y entorno familiar .....	28
Tabla 5.	Han sido suficiente las modificatorias a la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar .....	29
Tabla 6.	Decreto Legislativo 1386 ha fortalecido medidas de seguridad en favor de víctimas de violencia familiar .....	30
Tabla 7.	La modificatoria al CPenal ha efectivizado sanciones por delitos de lesiones agresiones graves y leves a mujeres y entorno familiar .....	31
Tabla 8.	El confinamiento social en los hogares es inseguro por el incremento de las múltiples agresiones a las mujeres y sus hijos .....	32
Tabla 9.	En tiempos de pandemia se ha incrementado atentados a la vida víctimas de feminicidios o trastorno de enfermedades de salud mental .....	33
Tabla 10.	La crisis económica, el desempleo han desencadenado reacciones violentas contra la mujer e integrantes de la familia .....	34

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Suficientes las medidas de seguridad .....	25
Figura 2. Maltrato e imposición de voluntades del hombre hacía la mujer y los más débiles del hogar .....	26
Figura 3. Modificadorias normativas impuestas por los gobernantes .....	27
Figura 4. Prevalencia del pensamiento liberal de libertad e igualdad de trato para con la mujer y entorno familiar .....	28
Figura 5. Son suficientes las modificadorias a la Ley 30364 .....	29
Figura 6. Decreto Legislativo 1386 ha fortalecido las medidas de seguridad. ....	30
Figura 7. Modificatoria al CPenal a efectivizado sanciones por delitos de lesiones agresiones graves y leves a mujeres y entorno familiar .....	31
Figura 8. Confinamiento social en los hogares es inseguro por incremento de múltiples agresiones a mujeres y sus hijos.....	32
Figura 9. Se ha incrementado atentados a la vida víctimas de feminicidios o trastorno de enfermedades de salud mental en tiempos de pandemia .....	33
Figura 10. Crisis económica, el desempleo han desencadenado reacciones violentas contra la mujer e integrantes de la familia .....	34

## **RESUMEN**

**Objetivo:** Evaluar si han sido suficientes las medidas de seguridad brindadas a víctimas de violencia contra la mujer o entorno familiar en tiempos de emergencia sanitaria-Covid 19.

**Materiales y Métodos:** Método de observación rigurosa, tipo básica teórica, enfoque cualitativo; población 50 letrados en Derecho Profesionales asociados del Colegio de Abogados de Huaura, se realizó encuesta anónima. **Resultados:** El 60 % reconoció, no son suficientes las medidas de seguridad brindadas a víctimas. **Conclusiones:** Se reconoció, que no se tiene suficientes medidas de seguridad brindadas a víctimas de violencia contra la mujer o entorno familiar en tiempos de emergencia sanitaria. Indicadores de atención virtual, falta de empatía de autoridades con las víctimas al denunciar y transcurso de la investigación, resultados médicos legales inoportunos.

**Palabras claves:** Seguridad, víctimas de violencia, entorno familiar, Emergencia sanitaria, Covid 19.

## **ABSTRACT**

**Objective:** To evaluate whether the security measures provided to victims of violence against women or family environment in times of health emergency-Covid 19 have been sufficient.

**Materials and Methods:** Rigorous observation method, theoretical basic type, qualitative approach; population 50 lawyers in Professional Law affiliated to the Huaura Bar Association, an anonymous survey was carried out. **Results:** 60% recognized, the security measures provided to victims of violence against women or family environment in times of emergency Covid 19 are not enough. **Conclusions:** It was recognized, the security measures provided to victims of violence against women or family environment in times of health emergency. Indicators of virtual care, lack of empathy of authorities with the victims when reporting and the course of the investigation, inopportune medical legal results.

**Keywords:** Security, victims of violence, family environment, Health emergency, Covid 19.

## INTRODUCCIÓN

Ante lo que significó un hecho abrupto refiriéndonos al tema de la pandemia en nuestro país, agravó muchas situaciones en cuanto a inseguridad y entre ellos lo que vivieron y viven mujeres de todo status, edad entre otros, y es que se reconoce que la violencia se tornó en un hecho inadvertido y consecuentemente produjo que no hubiera respuestas con efectividad de parte del Estado, sobre todo que esté orientada a una adecuada prevención y rápida atención de hechos suscitados en confinamiento social. De igual forma se tornaron más evidentes tanto la desigualdad de género, así como la vulnerabilidad y precariedad en mujeres incluyendo niñas y adolescentes, y esto convierte en un riesgo puesto que se restringieron todo tipo de atención administrativa, denuncias, sentencias, protecciones ante la inmovilidad de toda persona. Dicho esto, se toma en cuenta la necesidad de adoptar diversas formas de atención a mujeres afectadas de alguna u otra forma por la violencia, para así se cumpla con el objetivo propuesto que es otorgar las respectivas medidas de protección necesarias para que se salvaguarde su integridad sí como su vida. Dichas medidas están reguladas por la Ley N° 30364 – que es la Ley que previene, sanciona y erradica la violencia contra la mujer y quienes integran la familia. Esta norma contiene un conjunto de medidas que se deben adoptar; pero, la misma no es taxativa, debido a esto, el Juez a discreción podría adoptar otras cuya finalidad es el garantizar a la víctima en su integridad.

Por tanto, a seguir se tiene el informe final que se estructurado en capítulos conforme lo requiere la Universidad y el reglamento estos incluyen el problema, objetivo y otros; continua el marco teórico, para luego explyar la metodología, se expone resultados estadísticos, la correspondiente discusión, cerrando los acápite se tiene conclusiones y recomendaciones para luego al finalizar se liste referencias y anexos correspondientes.

# **CAPÍTULO I**

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1 Descripción de la realidad problemática**

Violencia contra la mujer existió desde albores de la humanidad, si bien es cierto, este tema espinoso no tocado por considerarse como tabú a través de la historia, por el irrestricto dominio que tenía el cabeza de hogar sobre su familia, incluso llegando al extremo que podía disponer de sus vidas sin llegar a merecer sanción, pues estos seres eran considerados como objetos de su propiedad; ello con el correr del tiempo progresivamente fue modificándose.

Uno de los hitos para el quebramiento paradigmático de las monarquías, reinados y otros tipos de autoritarismos a ultranza, lo constituyó la Revolución Francesa de 1789, basado en pensamientos liberales de los iluminados renacentistas Rousseau, Montesquieu, Voltaire, Locke y otros pregoneros de principios de libertad, igualdad y confraternidad, dieron origen al actual Estado Democrático, donde prevalece la Constitución Política y sus tres poderes.

Latinoamérica y por ende el Perú, con la independencia se fue adecuando al sistema de gobierno republicano democrático, a través de sus constituciones fue dándole mayor presencia, participación y protección a las mujeres y las familias; pese a todo ello, el maltrato de imposición de voluntades del hombre hacía los más

débiles se viene dando con frecuencia en el seno del hogar, lo que ha motivado que gobernantes vayan adecuando frecuentemente normatividades tendientes a proteger y brindar seguridad a mujeres y entorno familiar víctimas de estos tipos de agresiones físicas, psicológicas, sexuales y económicas.

Tanto así que a partir de noviembre del 2015 nueva Ley 30364, misma sufriera modificaciones a mérito del Decreto Legislativo 1386 (setiembre 2018) con la finalidad de fortalecer todo tipo de medidas de seguridad en beneficio de víctimas, en concordancia con la Ley 30819 (junio 2018) que modifica artículos del CPenal y el Código del Niño y Adolescente, sancionándolos como delitos de lesiones agresiones graves y leves, ya en tiempos de pandemia en el gobierno de Sagasti se promulgó la Ley N° 31156 para utilización de canal tecnológico para denunciar hecho de violencia, últimamente en julio del presente año vía Decreto Supremo 016-2021-MIMP modifican diversos artículos para viabilizar estos tipos de denuncias.

Somos testigos presenciales de la actual situación pandémica de salud pública covid 19, el gobierno desde marzo 2020 decreto estado de emergencia y confinamiento social en los hogares a nivel nacional, se pensó que era un lugar seguro para las mujeres y sus hijos, pero ello no ha ocurrido así, pues en la sombra de estos lechos se han incrementado las agresiones que atentan CVCS de víctimas, muchas veces con consecuencias fatales (feminicidios) o enfermedades ex post facto de problemas de salud mental.

En consecuencia, por más mecanismos legales puestas de manifiesto por nuestros gobernantes para hacer frente en estos tiempos de pandemia que vivimos, observamos que las consecuencias del confinamiento de las familias para evitar el



contagio han traído como indicador el incremento de agresiones, denuncias e investigaciones en nuestro país, probablemente por problemas de la crisis económicas, la pérdida de millones de empleos, hechos que avivarían y/o provocarían tensión y estrés, desencadenando reacciones de violencia contra cualquier integrante de familia específicamente la mujer, violación de derechos humanos que ya se venían desencadenándose desde antes del covid 19.

Sabido es que, 40 % de féminas que sufren agresiones no denuncian estos hechos delictivos ante las autoridades policiales, hoy en día se limitan sus servicios por los mecanismos de trato virtual de atención que presta el Estado, lo que desencadena en impunidad delictiva del agresor.

Por lo que, la tesista considera mano rigurosa inquebrantable incremento de este flagelo, yéndose más allá de la norma, realizar trabajo preventivo en los hogares, las escuelas, potenciar la línea de atención a través de equipos asistenciales de profesionales psicólogos, sociólogos, educadores, trabajadoras sociales, médicos entre otros, igualmente brindarles apoyo y estímulos económicos a largo plazo acorde a las necesidades que se enfrentan estas familias; de la tesis con el propósito de efectuar un trabajo exploratorio de la realidad de los hechos, y realizar un diagnóstico descriptivo de las debilidades que se presentan, así como las amenazas que estas constituyen, a fin de propuestas de soluciones debidamente comprobadas.

## **1.2 Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema general**

¿En qué forma, han sido suficientes las medidas de seguridad a las víctimas de violencia contra la mujer o entorno familiar en tiempos de emergencia sanitaria-Covid 19?

### **1.2.2 Problemas específicos**

¿Cómo el maltrato e imposición de voluntades del hombre hacía la mujer y los más débiles del hogar se han venido incrementando en tiempos de pandemia en el hogar?

¿En qué medida, los gobernantes la frecuencia normativa con fines de garantizar protección y seguridad a las mujeres y entorno familiar víctimas de agresiones?

## **1.3 Objetivos de la investigación**

### **1.3.1 Objetivo general**

Evaluar si han sido suficientes las medidas de seguridad brindadas a las víctimas de violencia contra la mujer o entorno familiar en tiempos de emergencia sanitaria-Covid 19.

### **1.3.2 Objetivos específicos**

Observar si el maltrato e imposición de voluntades del hombre hacía la mujer y los más débiles del hogar se han venido incrementando en tiempos de pandemia en el hogar.

Valorar la frecuencia normativa de los gobernantes para garantizar protección y seguridad a las mujeres y entorno familiar víctimas de agresiones.

#### **1.4 Justificación de la investigación**

Realizado con intención de dar a conocer y describir la realidad de cómo, se ha incrementado y materializando en la sombra del hogar violencia contra la mujer y entorno familiar, permitiéndome denotar irrelevancia jurídica puesta de manifiesto por nuestros gobernantes frente a estos hechos violentos, cuya práctica se ha desnaturalizado arremetiéndose en todo el territorio nacional llegando hasta el feminicidio, agresiones que rebasa la capacidad de respuesta de autoridades competentes, generándose impunidad delictiva del agresor.

La tesista insiste que este fenómeno que se arrastra desde los albores de la humanidad, no es un problema de normas, con el endurecimiento de penas no se solucionará, su lucha debe ser frontal y multidisciplinario, educación, empleo, asistencia médica, psicológica, sociológica, trabajo social; autoridades del gobierno central, regional y local deben preocuparse por asistirlos en estos rubros, puesto que, viene denotando indiferencia sobre el particular, en este sentido, la investigación mencionada se centra en denotar las debilidades del problema, y buscar que plantear soluciones al mismo.

Es conveniente su realización, pues hoy en día es una necesidad combatir este flagelo de violencia, que redundará en beneficio de las víctimas de agresiones, teniendo un alcance de relevancia social nacional.

## **1.5 Delimitaciones del estudio**

**Espacial:** Problema se circunscribe ámbito nacional, pero el centro de operaciones para realizar el trabajo preferentemente será la provincia de Huaura-Huacho.

**Temporal:** De corte horizontal pues comprende los años 2020-2021 pandemia covid 19.

**Poblacional:** Alcance a las víctimas mujeres y familiares de violencia familiar, y a los agresores, autoridades que directa o indirectamente tienen que ver con el problema, Centro de Emergencia Mujer, Fiscalía, Policía, Juzgados competentes; así como abogados conocedores del problema o llevan estos tipos de procesos.

## **1.6 Viabilidad del estudio**

Puede llevar a realizarse, se tiene acceso a un frondoso material en bibliografía, que permitió se elabore marco teórico, tomando como base mis variables “Seguridad víctimas de violencia contra la mujer o entorno familiar” y “Tiempos de emergencia sanitaria - covid 19”, igualmente, profesionales especialistas temáticos, se tiene financiamiento para gastos de elaboración y además tiempo disponible para dedicarlo a elaboración de tesis.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Antecedentes de la investigación**

##### **2.1.1 Investigaciones internacionales**

(Fajardo, 2021) en “*Cuarentenas y violencia intrafamiliar: evidencia para Chile*”, pandemia por COVID-19 y medidas, que afectaron al 50% de población en todo el mundo, intensificaron el riesgo de violencia, particularmente en mujeres y niños. Esto evidencia aumento en 17% el número de víctimas de violencia intrafamiliar (VIF), esto es considerado de acuerdo a las víctimas en proceso de detención flagrante, y la principalmente asociación es con agresión física a mujeres en fin de semana en lapso de horas que no se laboraba. Resulta consistente que hay un alto número de denuncias que enfrentaron las víctimas bajo medidas que aislaron forzosamente sobre todo aumenta agresión y disminuye denuncia de las víctimas.

(Escudero & Trejos, 2021), en su tesis “*Covid-19 y relación con violencia intrafamiliar en Colombia año 2020*”, su objetivo analizar relación entre el surgimiento de emergencia sanitaria y violencia intrafamiliar. Metodológicamente se hace revisión sistemática de literatura,

Y se ve reflejado con aumento de atenciones de llamadas a líneas destinadas a ayudar profesionalmente en lo psicológico y orientarse legalmente por agresión dentro de su hogar, y esto refleja esto.

Montero et al. (2020), "*Violencia intrafamiliar en el marco de emergencia sanitaria por COVID-19*". Estudio que desarrolla para realizar un análisis de ciertas implicaciones en este actual contexto, que produce cambio en dinámicas de familia, laboral y social. En el interior de familias, las cuales se encontraron obligadas a tener estilos nuevos de convivir, retos nuevos y nuevos roles, y además indefectiblemente nuevas formas de violencia, incluso en el hogar que antes no existía crisis sanitaria; o el aumento en donde si ocurrían antes estas violencias. Situación que no solo ocurre en relación de pareja, pero que de paso se diversificaron, y ahora existen en la violencia que se da con adolescentes e incluso niños y niñas, y lo que es más en adultos de tercera edad y, se establecen de manera conjugada alrededor de lo que es poder que se establece en una familia. Desde el aspecto psicosocial, el incremento de violencia se convirtió en un reto nuevo.

(Romero, 2020) sobre "*Confinamiento y violencia intrafamiliar en estudiantes de superior básica vulnerables de unidad educativa hispanoamérica, en Tungurahua, ciudad Ambato*", con metodología de carácter cualicuantitativo, aplicada, busca dar solución al problema planteado, aplicó técnica para recolectar información de un modo de campo y de bibliografía documental abordó a 100 estudiantes, y se basó en nivel, descriptivo - correlacional. Aplicando estadística, analiza sus resultados mostrando correlación entre variables proporcional directamente (positiva) permitiéndole que determine la influencia del aislamiento en violencia intrafamiliar.

(Villacrés, 2020) sobre “*Violencia Intrafamiliar durante aislamiento por pandemia SARS COV-19*”, indagó sobre problema intrafamiliar producidas ante confinamiento en 10 hogares. Determinó un nivel que afectó y que pasaron los estudiantes los cuales de manera indirecta sufrieron los trastornos de violencia en su hogar. Entrevistó vía telefónica a 10 colaboradores que se encontraban en el problema intrafamiliar, construyó ficha que tenían cinco interrogantes que eran para recolectar información de los entrevistados, de los datos se visualiza cambio en comportamientos y rendimiento bajo en los estudiantes a causa de problema intrafamiliar que existen mayormente por lo económico generado también por confinamiento por Covid -19, ya que sus padres en esta situación perdieron sus trabajos.

### **2.1.2 Investigaciones nacionales**

(Arellano, 2021) en “*Feminicidio en Perú: crítica a medida que el gobierno previene ataque de género, específicamente Ley N° 30364 y propuesta para solucionar y policías puedan otorgar medida protección a víctimas*”,

buscó otorgar a Policía Nacional del Perú en primera instancia, que tenga capacidad para dar medida de prevención a víctimas, además protección, y estas las otorga el PJ, puesto que tienen sobrecarga de labores, atrasa para entregar, llegando hasta meses, lo que causa una desprotección de víctimas, lo cual mayormente termina en feminicidio. Analizó dicha Ley N° 30364, el escrito pasa al Ministerio Público, y luego al PJ, que solo es la quien otorga las medidas.

Huaman & Huaymacari (2021) sobre *“Conocimiento y actitud hacia violencia contra la mujer en cuarentena de COVID - 19 en distrito Iquitos - 2020”*, Estudio cuantitativo, descriptivo, correlacional y transversal; con 384 féminas entre edades de 12 a 49 años. Aplicaron cuestionario de conocimiento sobre violencia contra la mujer y escala de actitud, fue de tipo Likert y midió estas variables.

Resultados: Conocimiento de mujeres, 54.9% presentan alto conocimiento, 35.9% medio conocimiento y 9.1% de estas, presentó bajo conocimiento.

En cuanto a actitud de mujeres, 75.3% tuvieron actitud de rechazo y 24.7% presentó actitud de aceptación hacia violencia contra la mujer.

Cuando se relacionó conocimiento y actitud por violencia contra la mujer en cuarentena, hubo un 77.6% que hay alto conocimiento y 62,5% rechazó agresiones sexo débil. Conclusión: Hay correspondencia estadística significativa entre conocimiento y actitud del tema.

Sarmiento & Velásquez (2021) en *“Eficacia de medidas de protección en casos de violencia familiar durante estado de emergencia covid - 19 en la comisaria San José-Cajamarca el 2020”*,

Es importante se conozca la consecuencia social, ya que, la violencia familiar está en el país como un mal a pesar de medidas aplicadas, causa esto que víctimas salgan del proceso, se retractan o benefician a quien agrede, si van a declarar.

Al final, con resultados que se obtuvo confirmó sus interrogantes.



Efectivos policiales de la comisaría recibieron 464 medidas para proteger ante la violencia y estas se incumplieron 90 de ellas. Deducen así que existió efectividad por parte de dichos efectivos para ejecución de dichas medidas de protección.

Hawie (2020) en *“Doble pandemia: violencia de género y COVID-19”*, demuestra cómo se maneja la situación en los países y trazan propuestas enfocadas al género que se dan en superación de pandemia y genera un positivo cambio en cuanto a desigual relación entre varón y mujer.

Toca reconstruir nuevo atmósfera post pandemia post pandemia, y son mujeres quienes más se afectan con esto, siendo lógico que las escuchen y sea consultada, si se considera ser pilar para reactivar económicamente en grande y pequeña escala, ante todo en comunidades y contexto rural.

Llerena & Sánchez (2020) sobre *“Emergencia, gestión, vulnerabilidad y respuestas ante impacto de pandemia COVID-19 en Perú”*, muestra la deficiencia en cuanto a gestión de servicios en cuanto a salud pública, lo necesario de articularlo partiendo del Ministerio de Salud con diversos organismos los cuales forman parte del servicio sanitario en Perú.

Articular Investigaciones y desarrollar tecnología cuanto a sostener la crisis, desarrollar alternativa de solidaridad, vigilancia y cuestionamiento al sistema, ¿cómo asumir las etapas reestructurantes de la “normalidad”?, en meses que siguen la discusión sobre decidir lo que se hará configura un enfoque nuevo acerca de lo que

se debe y puede cambiar, en este análisis se aborda problemas en cuanto a desarrollo de la acción ante a la emergencia e impacto en ciertos grupos sociales.

## **2.2 Bases teóricas**

### **2.2.1 Violencia contra la mujer o entorno familiar**

Conforme norma del Perú en el art. 6 Ley 30364 conceptúa cualquier tipo intimidación agresiva ambiente familiar, acciones, conductas ocasiona fallecimiento, ahogo, menoscabo sexual, físico o psicológico ante dependencia algún integrante hacia otro del grupo familiar. (Ley 30364, 2015)

La Organización de Naciones Unidas (2006) señaló: “es aquella violencia en contra sexo femenino pueda tener o tenga que resulte dañada o sufra de forma física, sexual o psicológicamente una mujer, o además amenaza, hay coacción o se prive arbitrariamente su libertad, sea vida pública o vida privada” (p. 17).

### **Tipos de violencia**

Es así que la Ley Peruana N° 30364 en el Art.8 hizo una definición:

- **Violencia Física**

Conducta la cual produce daño hacia el cuerpo o salud.

- **Violencia Psicológica**

Conducta o acción, que se refiere al control o aislamiento contra voluntad, humillación o avergonzar a una persona lo cual ocasiona daño psíquico.

- **Violencia sexual**

Es una acción de carácter sexual las cuales se realizan sin que la persona lo quiera o ante coacción. Incluyendo acciones donde no exista penetración o algún contacto físico. Independientemente de que relación se tenga con la víctima o el ámbito que se encuentre.

- **Violencia patrimonial o económica: omisión o acción dirigida a causar un deterioro en cuanto a recurso económico o patrimonial (Ley 30364, 2015)**

### **Moldura legal nacional terror contra mujer y vulnerable familia**

En cuanto al problema, hay un grupo de internacionales normas jurídicas y también nacionales que se producen en los últimos tiempos los mismos establece la respectiva protección para la población.

Como principal norma en Perú que se relaciona al tema se tiene la Ley N° 30364 la cual su fin es prevención, erradicación y sanción a cualquier violencia hacia sujetos protegidos, las cuales considera a la mujer desde que nace hasta su muerte y además quienes integran el grupo familiar.

Es regida por principios como la no discriminación y la igualdad, intereses superiores, inmediata atención y también oportuna, principio de oralidad y sencillez; proporcionalidad y razonabilidad (Ley 30364, 2015)

La cual tiene como sujeto que protege la ley a la mujer; así como conformantes del grupo familiar, entendiendo a cónyuge, ex cónyuge, conviviente, ex conviviente,

padrastra, madrastra, o hijas e hijos en común, asimismo los y las descendientes o ascendientes por adopción, consanguinidad, o afinidad.

Que tiene actualización de abril en el 2021 además se puede realizar por canal virtual, correo electrónico, aplicación de mensajería instantánea u otra forma tecnológica que se tenga para esto. La cual se atribuye al hecho de la Pandemia ante el COVID -19 (Gómez, 2021)

Ley 28983 “Ley de Igualdad Oportunidad en mujeres y hombres” que su objetivo es que garantiza el derecho de dignidad, igualdad, desarrollo libre, autonomía y bienestar en hombre y mujer (Ley 28983, 2007)

### **Incumplimiento de medida de protección**

Es vulnerar y desacatar a la orden del juez.

Quien desobedece alguna medida que protege y se dicta por el juez de familia, comete delito de Desobediencia o Resistencia a una Autoridad”.

Este delito se incluye en el código penal en su art. 368, la cual señala:

“Quien resiste o desobedece esta orden legal que imparte el funcionario público en ejercicio de atribución, salvo sea la propia detención, se reprimirá con pena seis meses no más dos años privativa libertad.

### **2.2.2. Emergencia sanitaria COVID 19**

El año 2019 en diciembre se identificó en China casos primarios de SARS-CoV-2 la cual produce la COVID-19, que luego se fue esparciendo en el mundo. Es

OMS quien refirió a declarar emergencia en cuanto a Salud Pública. Es así que muchos países se vieron en necesidad de adquirir diversas acciones de aislamiento en la población (Gorbalenya & Baker, 2020)

Es así que siendo una problemática la violencia familiar mucho antes del contexto de pandemia en cuanto a salud pública, donde se muestra a 243 millones de personas del sexo femenino con edades niñas oscilantes de 15 a 49 años, quienes sufrieron violencia física o sexual. Cifras que aumentan conforme se presentan los factores los cuales se agravaron consecuencia del aislamiento, restricción de movimiento, condición de vida con límites y muchos otros (OMS, 2020)

Conforme los datos que muestran la ONU, además de llamadas y denuncias por violencia aumentaron en 25% en muchos países (ONU, 2020) En Perú antes de pandemia la violencia era en un 63 % de mujeres entre 15 a 49 años las mismas que las recibieron de su esposo o compañero sentimental. Mayor parte de víctimas de este tipo de violencia son mujeres y generalmente la ama de casa, y ejercía violencia su ex esposo o esposo en más porcentaje (INEI, 2020)

Sistemas en cuanto a salud tienen un rol de importancia el cual garantiza que servicios para mujeres que fueron víctimas de violencia continúen con accesibilidad para ellas se mantenga aún haya rebrote del COVID-19

A pesar que la COVID-19 impuso al sistema y a trabajadores de salud una carga enorme en cuanto a cuidado de personas infectadas, existiendo ayuda que mitigue la repercusión de violencia en mujeres, niños y las niñas.

- Aquellos que tienen interés directo e intervienen en respuesta ante la COVID-19 concientizan acerca de probable efecto en cuanto al distanciamiento físico, el estar en casa y medidas diversas en mujeres y niños y niñas que se exponen a violencia.

- Personal del área de salud, que en diversos entornos se encuentra conformado en su mayor parte por mujeres, pueden exponerse a violencia en su hogar o donde labora, un grave problema que se intensifican si el área de salud se encuentra ante una presión. Gerente de salud o quienes administran establecimientos cuentan con planes que aborden del personal de salud su seguridad. Es viable que un prestador que da en primera línea atenciones por COVID-19 pasen por estigmas, se les aísle y excluya socialmente. Se da un apoyo psicosocial, incentivo que no se basa en cuanto a desempeño, se asigna un transporte adicional y se ayuda para cuidar de niños y niñas.

En cuanto a medida restrictiva, se tiene; restricción de movilidad, se genera un incremento de violencia en contra de mujeres, ya que esta cuarentena, el aislar o distanciar socialmente, conduce a que adolescentes y niñas se vean en obligación de convivencia con quien agrede. (Miro Quesada, 2020)

Se hace peor la violencia, por causa de inmovilizar socialmente y obligatoriamente de acuerdo a horarios y días que se establece, y consecuentemente está privado de desplazarse fuera del hogar, siendo iguales las excepciones, el mismo que ninguna disposición aborda muy claramente (Díaz, 2020)

Asimismo, es de necesidad se precise que un suceso agresivo a una mujer es ejercido de muchas formas, actualmente la sociedad coloca en situación subordinante y solamente por ser mujer, son víctimas de violencia de todo tipo (Medina y Medina, 2019, p.273). Así, es indispensable que se precise cual es el fin de la Ley N° 30364 y D.L.1470 en este contexto de emergencia, por pandemia por Covid-19, por tanto, se menciona la enfermedad que azota a todo el mundo. Ante este aumento de violencia, el gobierno promulga el D.L. N° 1470 en el art. 2, señala que por causa del confinamiento que se atravesó, hay diversas disposiciones que están en dicho decreto,

y se aplica en lo que permanece la emergencia sanitaria, y debe aplicarse en lo geográfico, así como en tiempo.

Tiene entonces, este Decreto el fin de dar protección adecuada a toda víctima de violencia, y le brinda la oportuna ayuda y que se acceda sin obstáculos a justicia. también, indica un Estado se encarga de dar diversas disposiciones concernientes a atender a toda víctima de forma efectiva y oportuna con fin de reparar el daño que se ocasiona a víctimas de manera eficaz (Londoño et al., 2017, p.140).

Es por medio que por pandemia Covid-19 se evidencia un impacto social grande, acceder a la justicia no puede limitarse, al contrario, tiene que estar al alcance de toda mujer que sufre violencia, y cuando se reitera con más razón y se dan con diversos patrones que se repiten, entre ellos desigualdad, y otros factores.

Basado en precariedad y desventaja que pasan muchas mujeres en Perú, muchas denuncias dadas en la policía como diversos actos violentos se llevan a cabo de manera normal ante situación en la que la víctima asuma que se encuentra su vida en peligro o de sus hijos. Así, mujeres que son maltratadas van a comisarías y solicitan les atiendan rápidamente y en menor cantidad se refieren a casos en que se manifiesta que se inicia la violencia (Dammert, 2018, p.27).

Por este hecho de encontrarse confinados, la circunstancia de un riesgo en las víctimas se tornó aumentada, esto si se presenta un impedimento en que solicite ayuda la víctima y acuda a la justicia. Es de necesidad se precise que quien agrede cumpla un rol que lo controle, y que se base en un constitutivo elemento a nivel individual y social (Lorente, 2020, p.140).

Unos estudiosos revelan que sistemas de justicia a veces no salvaguardan de manera adecuada la dignidad, ni privacidad de víctimas que están en proceso de investigación. Con ausencia de sensibilidad ante situación, revictimizan a las víctimas (Taus, 2014, p. 27).

Era de necesidad que se señale que, si se permanece en el hogar, genera situación en cuanto a que crezcan hechos de violencia de género, y aumenta así todo control en casa. El considerable factor influyente en la agresión de una mujer que es víctima de violencia, está en cómo se controla. Dicho riesgo podría acrecentarse ante presencia de factores diversos que empeoren el riesgo, así se tiene amenazas constantes de muerte, autoestima baja, consumir sustancias tóxicas, además de otros, es así que se suma si se encuentra a propios factores del confinamiento, como es aquella violencia que se ejerció en este momento de convivencia, facilita el control en la víctima (Lorente, 2020, p.143)

Con todo esto se evidencia, que ante el confinamiento social se sufrió el incremento de violencia contra mujeres fue un aumento regular, puesto que mucho antes que esto existía, si se ve reflejado en los índices que dicho sea de paso era alarmante, y en confinamiento se elevó más todavía, y dejó en vulnerabilidad la integridad de mujeres, y así quedaron las mujeres expuestas ante el agresor y la manifestación que ejercen sobre ellas.

### **2.3 Bases filosóficas**

Nos introduciremos al conocimiento de la génesis de término de violencia a los vulnerables, sus antecedentes y desarrollo epistemológico permitirán conocer el



problema tanto en su teoría como en la realidad, circunscribiéndolo a lo que actualmente viene ocurriendo en el país, para ello debemos identificar las debilidades que presenta el Estado para la lucha frontal contra la violencia a la mujer y familia vulnerable.

Debemos ser conscientes, que no se cuentan con los recursos multidisciplinarios necesarios en los ámbitos económicos, educativos, empleos otros, para enfrentar la violencia en la privacidad del hogar, más aún en tiempos de estado de emergencia, lo que ha permitido que estos actos se expandan con mayor frecuencia a nivel nacional.

El valor teórico se sustenta en la importancia de los estudios realizados sobre el particular, sus resultados ayudarán a fortalecer soluciones concretas al problema, en la práctica de los hechos así también en el ámbito académico, sus procedimientos metodológicos validados y confiables permitirá reflexionar para proponer soluciones de esta problemática.

#### **2.4 Definición de términos básicos**

**Agresión física.** Es donde se atenta contra el cuerpo de la persona, con golpes, se lanza objetos, sacudida o estrujón, encierro, o diversas conductas que ocasionan daño físico (Profamilia, 2018)

**Agresión psicológica.** Son acciones que degradan o controlan acciones, comportamiento, creencia y decisión de otros individuos a través de intimidaciones, manipulaciones, amenazas, humillaciones, aislamientos, o alguna conducta la cual implica el perjuicio de salud psicológica. Es la más común y natural que se da en la sociedad, siendo necesario aprender a reconocerse y denunciar (Profamilia, 2018)

**Agresión sexual.** Acto sexual, físico o verbal, que no se desea ni se acepta por la otra persona. Esta violencia sexual se presenta en hombres o mujeres, utilizan fuerza física, psicológica y otros que anula o limita la voluntad de la persona. (Profamilia, 2018)

**Covid 19.** enfermedad infecciosa causada por virus SARS-CoV-2. Cualquier persona, de cualquier edad, puede contraerla y enfermar gravemente o morir (OMS, 2020)

**Feminicidio.** Asesinar a mujeres acción que perpetra el varón porque solo se trata de una mujer y está basado en la discriminación de género (MIMP, 2019)

**Impunidad del agresor.** Se refiere a dejar la culpa o exceso sin un castigo merecido a quien la comete. Palabra que proviene del latín *impunitas* que es literalmente, “sin castigo” (Significados, 2016)

**No discriminación.** Es no realizar un trato diferenciado y desigual hacia una persona o grupo en diversos ámbitos de vida social en función de una o varias categorías, ya sea real, atribuida o imaginaria, como la cultura, género, edad o clase social (Diccionario Cear, 2017)

**Prevención violencia contra mujer.** Evitar que se desarrollen comportamientos agresivos en las relaciones o disminuir su presencia en jóvenes que ya comenzaron a desarrollarlos (López, 2020)

**Sanción violencia contra mujer.** Son castigos aplicados cuando hay conductas tipificadas que se consideran delitos penales en contra de una mujer. (Ciem, 2018)

**Violencia contra la mujer.** Se considera al acto que genera violencia de género del cual resulte, daño a una mujer de carácter físico, sexual o psicológico, y se incluye amenazas, coacción o privar arbitrariamente la libertad, así se realice en una vida pública o privada (OPS, 2014)

## **2.5 Hipótesis de investigación**

### **2.5.1 Hipótesis general**

No han sido insuficientes las medidas de seguridad adoptadas por el Estado para garantizar la integridad física y psíquica de las víctimas de violencia contra la mujer o entorno familiar en tiempos de emergencia sanitaria-Covid 19.

### **2.5.2 Hipótesis específicas**

Se ha incrementado el maltrato e imposición de voluntades del hombre hacía la mujer y los más débiles del hogar en tiempos de confinamiento social por pandemia covid en el hogar.

No ha sido suficiente la frecuencia normativa de los gobernantes para garantizar protección y seguridad a las mujeres y entorno familiar víctimas de agresiones

## 2.6 Operacionalización de variables

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
¿En qué forma, han sido suficientes las medidas de seguridad a las víctimas de violencia contra la mujer o entorno familiar en tiempos de emergencia sanitaria-Covid 19?	Han sido insuficientes las medidas de seguridad adoptadas por el Estado para garantizar la integridad psíquica y física de mujeres víctimas de violencia así como del entorno familiar en tiempos de emergencia sanitaria-Covid 19.	<b>V1=VX VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O ENTORNO FAMILIAR</b>	Maltrato por imposición de voluntades del hombre hacia los más débiles se viene dando con frecuencia en el seno del hogar, lo que ha motivado que gobernantes vayan adecuando frecuentemente normatividades tendientes a proteger y brindar seguridad a las mujeres y entorno familiar víctimas de estos tipos de agresiones físicas, psicológicas, sexuales y económicas.	Prestaremos atención si la normatividad Ley 30364, Decreto Legislativo 1386, Ley 30819, Ley 31156 y últimamente Decreto Supremo 016-2021-MIMP que modifican diversos artículos para viabilizar denuncias. Han cumplido con fortalecer todo tipo de medidas de seguridad en beneficio de víctimas de violencia.	-Nivel de frecuencia -Incremento feminicidios -Nivel de prevención -Nivel de Sanción -Nivel de erradicación
		<b>V2=VY EMERGENCIA SANITARIA COVID 19</b>	Situación pandémica de salud pública covid 19, el gobierno desde marzo 2020 decreto estado de emergencia y confinamiento social en los hogares a nivel nacional, se pensó que era un lugar seguro para las mujeres y sus hijos, ello no ha ocurrido así, en la sombra los hechos de agresiones se han incrementado, se atentan contra la vida el cuerpo y la salud de las víctimas, muchas veces con consecuencias fatales (feminicidios) o enfermedades ex post facto de problemas de salud mental.	Veremos si los mecanismos legales dados por gobernantes para hacer frente a los tiempos de pandemia, en consecuencias de familias evitando contagio incremento las agresiones, denuncias e investigaciones en nuestro país, por crisis económicas, pérdida de empleos, avivarían y/o provocarían tensión y estrés, traen reacciones de violencia contra integrantes de familia en especial las mujeres, vulnerándose sus derechos humanos.	-Eficacia medidas protección -Eficacia normas seguridad -Frecuencia agresión física -Frecuencia agresión sexual -Índice agresión psicológica

## **CAPÍTULO III METODOLOGÍA**

### **3.1 Diseño metodológico**

Método observación rigurosa, sin manipular variables reflexión sobre su tratamiento actual, de ahí que es considerada como investigación cuyo diseño es no experimental.

#### **Tipo de Investigación**

Básico teórico, de aporte de conocimiento a la problemática violencia en contra de mujeres o grupo familiar vulnerable.

#### **Enfoque:**

Cualitativo, observación, así como análisis, valoración e interpretación de resultado.

### **3.2 Población y muestra**

Profesionales que se agremiaron al Colegio de Abogados de Huaura, seleccionando como muestra cincuenta, de iguales características, todos letrados en Derecho.

### **3.3 Técnicas de recolección de datos**

Encuesta anónima e instrumento empleado, un cuestionario con interrogantes y respuestas cerradas de dos o tres opciones.

### **3.4 Técnicas para el procesamiento de la información**

Datos que son obtenidos de la encuesta se procesaron, los validados fueron a tabularse en tablas y gráficos debidamente comentados e interpretados por la tesista.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1 Análisis de resultados

Tabla 1. Son suficientes medidas de seguridad a víctimas de violencia contra la mujer o entorno familiar en tiempos de emergencia sanitaria-Covid 19

Condición	n	%
Si	15	30%
No	30	60%
No responde	05	10%
TOTAL	50	100%

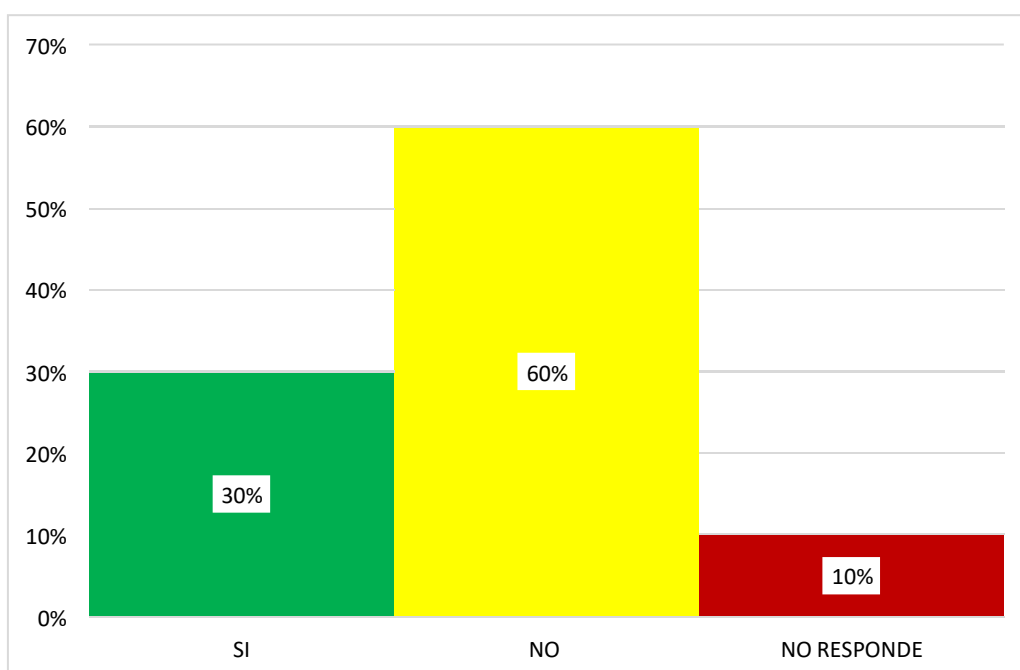


Figura 1. Suficientes las medidas de seguridad

## Lectura

Muestra de 50 elementos, profesionales, 60 % coincidió en reconocer no son suficientes aquellas medidas para la seguridad brindadas a mujeres víctimas de violencia o entorno familiar en tiempos de emergencia sanitaria-Covid 19, indicadores que denotan debilidad es la atención virtual, no se tiene empatía por parte de la autoridad con víctimas al momento de denunciar, los resultados de medicina legal no son oportunas, no hay Courier, el propio policía acude por ellas después de varios días, perdiéndose la efervescencia de la investigación, el agresor impune aprovecha estos vacíos de justicia para continuar maltratando, llegándose a incurrir en delitos de feminicidio. Un 30 % opino que hay suficientes medidas de seguridad, los restantes 10 % no respondieron.

Tabla 2. El maltrato e imposición de voluntades del hombre hacía la mujer y los más débiles del hogar se ha incrementado en tiempos de pandemia en el hogar

Condición	n	%
Si	30	60%
No	10	20%
No responde	10	20%
TOTAL	50	100%

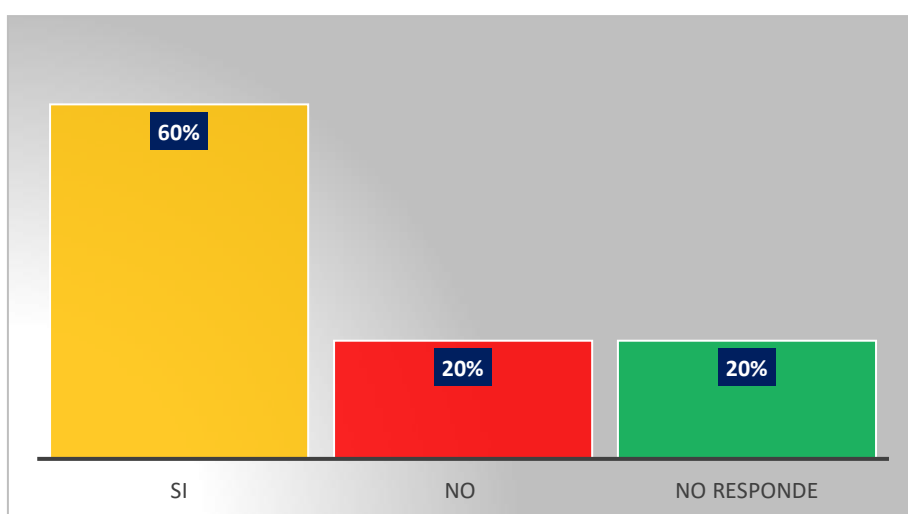


Figura 2. Maltrato e imposición de voluntades del hombre hacía la mujer y los más débiles del hogar



## Interpretación

Un 60 % del muestreo reconoció que, el confinamiento social por pandemia mundial ha incrementado el maltrato e imposición de voluntades del hombre hacía la mujer y los más débiles, se viene dando con mayor frecuencia en el seno del hogar, motivando que el ejecutivo dicte medidas normativas frecuentes con miras de proteger y darles seguridad a víctimas de agresión física, psicológica, sexual y económica; solo un 20 % respondió que no hay incremento sobre el particular, en igual porcentaje dejaron en blanco su respuesta a la interrogante.

Tabla 3. Las modificatorias normativas impuestas por los gobernantes son suficientes para garantizar protección y seguridad de mujeres y entorno familiar víctimas de agresiones

Condición	n	%
Si	10	20%
No	35	70%
No responde	05	10%
TOTAL	50	100%

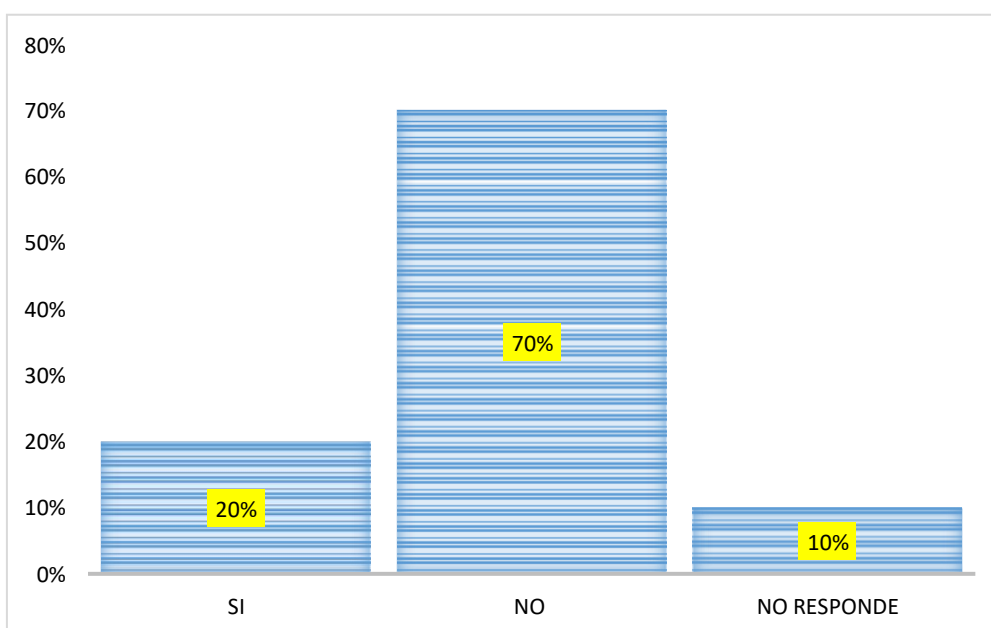


Figura 3. modificatorias normativas impuestas por los gobernantes.

## Reflexión

La respuesta fue categórica, pues el 70 % afirmó negativamente que las modificatorias normativas impuestas por los gobernantes son suficientes y garantiza la protección y seguridad de mujeres y entorno familiar víctimas de agresiones, ello nos llama a la reflexión, pues la solución no consiste en endurecer la legislación sobre el particular, ello no ha inmutado en nada a los agresores, quienes vienen incurriendo en estos hechos de violencia tan igual o con mayor frecuencia, las estadísticas nos reflejan datos de incremento de feminicidios que superan un 4 % al año anterior; todo ello merece un estudio criminológico preventivo de atención multidisciplinaria (educación, salud física y mental, asistencia social, legal, etc.) medidas de seguridad oportunas, hogares refugios entre otros para atenuar estos hechos que motivan la presente investigación, un 20 % no está de acuerdo y 10 % responden negativamente.

Tabla 4. Debe prevalecer el pensamiento liberal de libertad e igualdad de trato para con la mujer y entorno familiar

Condición	n	%
Si	15	30%
No	30	60%
No responde	05	10%
TOTAL	50	100%

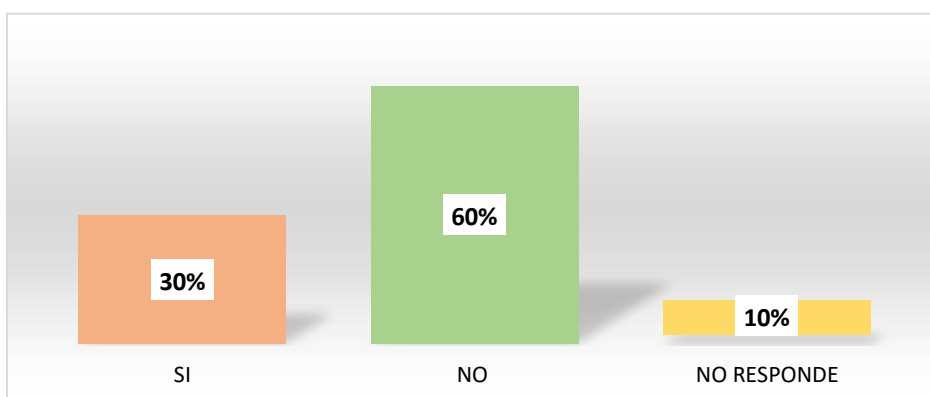


Figura 4. Prevalencia del pensamiento liberal de libertad e igualdad de trato para con la mujer y entorno familiar

## Comentario

El 60 % reconoció este tipo de violencia existió desde principios de la humanidad, se mantuvo como tabú a través de la historia, hoy en día es un tema espinoso que busca romper el paradigma del dominio del cabeza de hogar; de ahí que, respondieron que aún no prevalece equilibradamente el pensamiento liberal de libertad e igualdad de trato en el seno del hogar, un 30 % mantienen aún el machismo y un 10 % no respondió.

Tabla 5. Han sido suficiente las modificatorias a la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar

Condición	n	%
Si	10	20%
No	35	70%
No responde	05	10%
TOTAL	50	100%

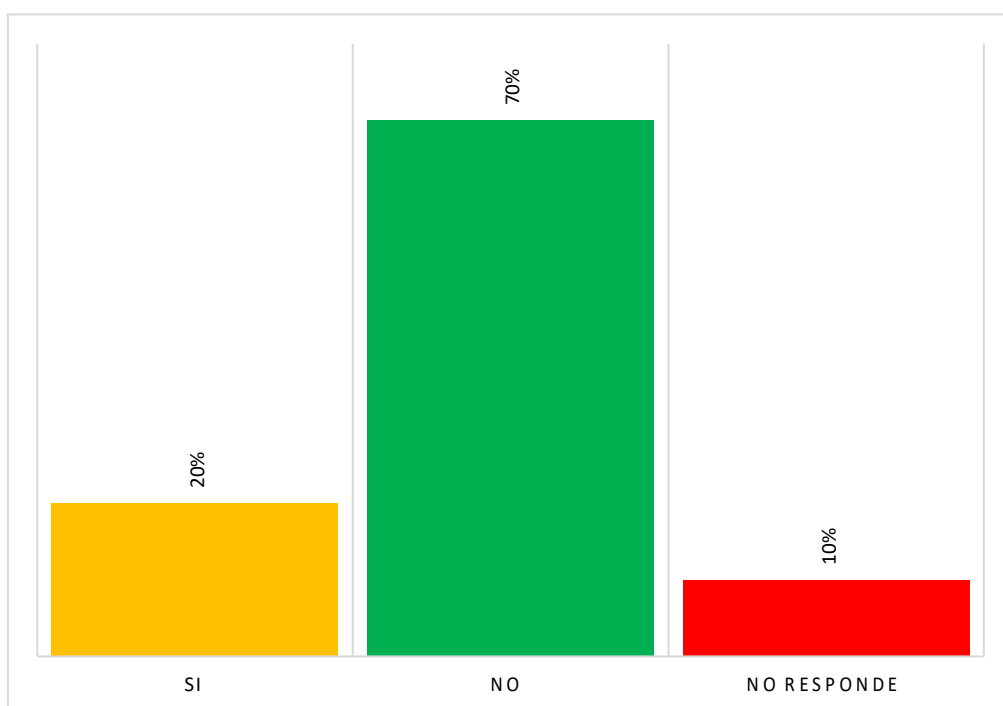


Figura 5. Son suficientes las modificatorias a la Ley 30364

## Valoración

No ha sido suficiente las modificatorias a nueva Ley 30364 que previene, sanciona y erradica la violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar, no viene cumpliéndose su finalidad, dicho hecho se dan frecuentemente en la sombra del hogar, sin que la operatividad de las autoridades competentes sanciones ejemplarmente a los agresores, lo dio a conocer el 70 % y 20 % respondió que son suficientes, mientras 10 % no opinaron sobre el particular.

Tabla 6. El Decreto Legislativo 1386 ha fortalecido medidas de seguridad a favor de víctimas de violencia familiar

Condición	n	%
Si	10	20%
No	35	70%
No responde	05	10%
TOTAL	50	100%

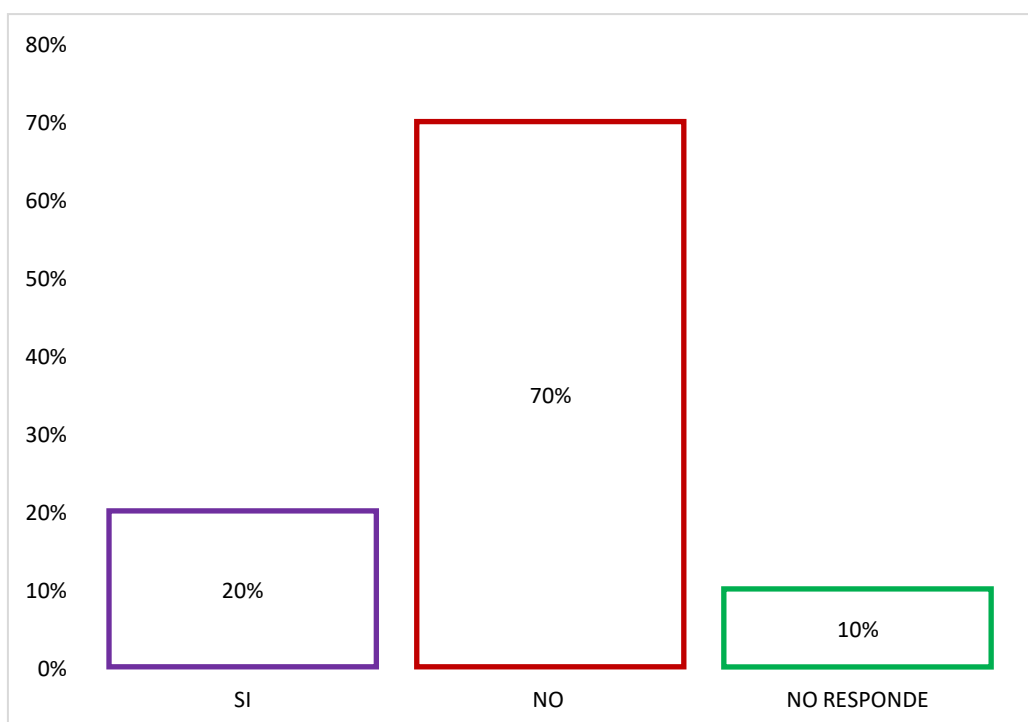


Figura 6. Decreto Legislativo 1386 ha fortalecido las medidas de seguridad.

## Lectura

El 70 % considero que el Decreto Legislativo 1386 no ha fortalecido medidas de seguridad a favor de víctimas de violencia familiar, reducción del tiempo a 24 horas para su dictado es imposible, las diligencias en sede policial, fiscalía y juez de familiar sobrepasa la temporalidad definida en la norma, de lograrse ello, la investigación resultaría insuficiente, un 20 % estuvo de acuerdo; mientras un 10 % no respondió.

Tabla 7. La modificatoria al CPenal ha efectivizado sanciones por delitos de lesiones agresiones graves y leves a mujeres y entorno familiar

Condición	n	%
Si	15	30%
No	30	60%
No responde	05	10%
TOTAL	50	100%

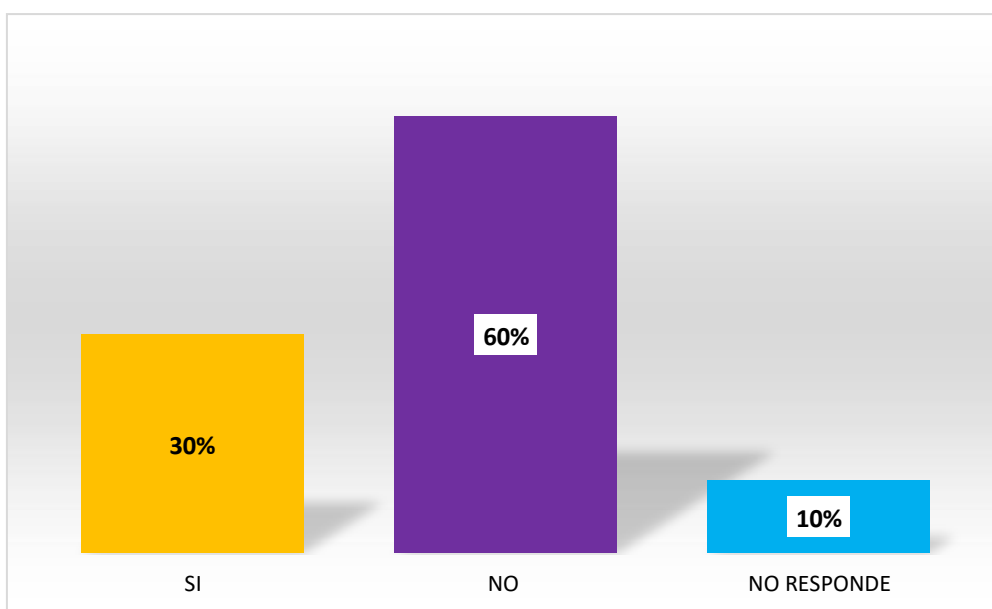


Figura 7. Modificatoria al CPenal a efectivizado sanciones por delitos de lesiones agresiones graves y leves a mujeres y entorno familiar

## Interpretación

El 60 % considero que las modificatorias al Código Penal aún no cumple con su finalidad de efectivizar las sanciones penales por delitos de lesiones agresiones graves y leves a mujeres y entorno familiar; más si se tratan de violencia psicológica por contar con resultado pericial cualitativa y no cuantitativo, muchas veces son archivados generándose impunidad delictiva, 30 % respondió sí; 10 % dejó su respuesta en blanco.

Tabla 8. El confinamiento social en los hogares es inseguro por el incremento de las múltiples agresiones a las mujeres y sus hijos

Condición	n	%
Si	35	70%
No	10	20%
No responde	05	10%
TOTAL	50	100%

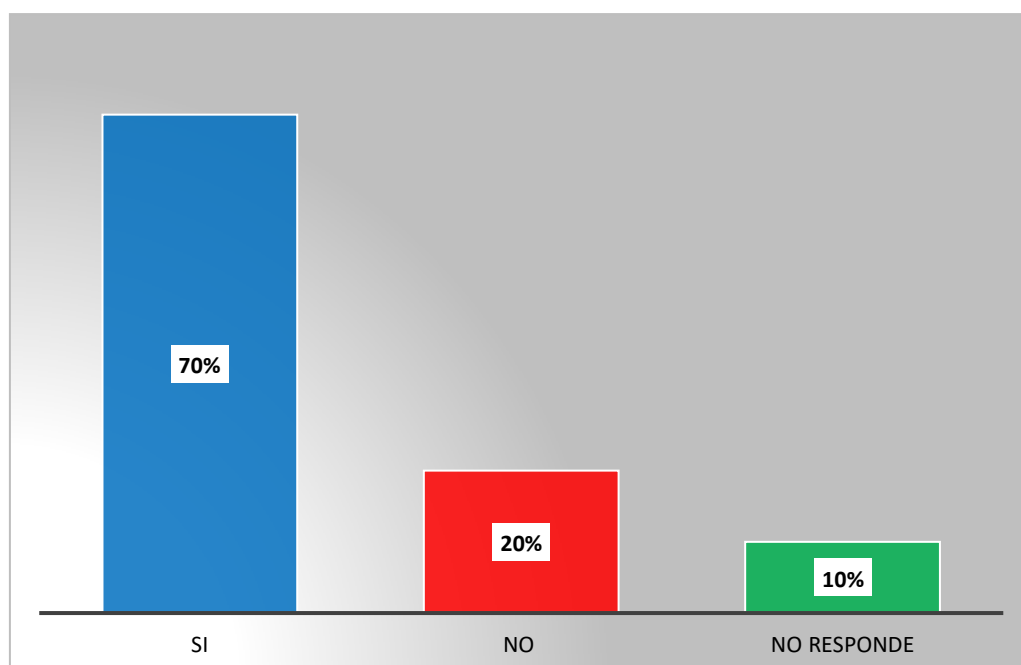


Figura 8. Confinamiento social en los hogares es inseguro por incremento de múltiples agresiones a mujeres y sus hijos

## Comentario

Un 70 % afirmó que el confinamiento social en los hogares por pandemia de salud pública resulto inseguro, pues en el crepúsculo de los lechos se ha incrementado las múltiples agresiones a las mujeres y sus hijos desde marzo del 2020, solo un 20 % dijo no, mientras los restantes 10 % no respondieron, incrementado las agresiones que atentan contra vida, cuerpo y salud de víctimas, muchas veces con consecuencias fatales (feminicidios) o enfermedades ex post facto de problemas de salud mental.

Tabla 9. En tiempos de pandemia se ha incrementado atentados a la vida víctimas de feminicidios o trastorno de enfermedades de salud mental

Condición	n	%
Si	30	60%
No	10	20%
No responde	10	20%
TOTAL	50	100%

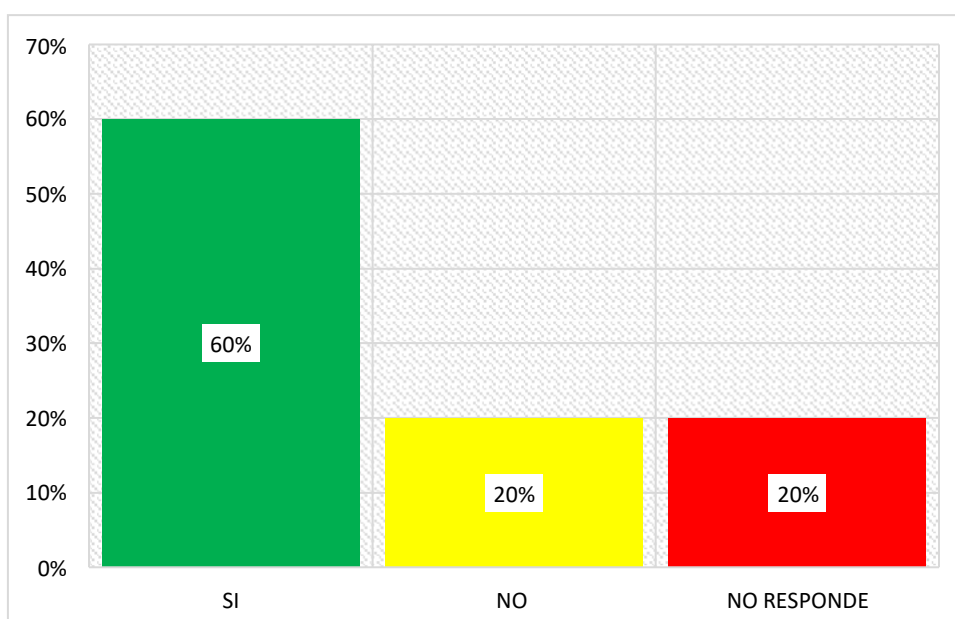


Figura 9. Se ha incrementado atentados a la vida víctimas de feminicidios o trastorno de enfermedades de salud mental en tiempos de pandemia

## Reflexión

Las agresiones consistentes en atentados contra vida, cuerpo y salud de víctimas, a veces con consecuencias fatales (femicidios) o enfermedades ex post facto de problemas de salud mental, se ha incrementado en confinamiento social, lo dio a entender el 60 % de los encuestados, 20 % opinó contrariamente, el otro 20 % no respondió.

Tabla 10. La crisis económica, el desempleo han desencadenado reacciones violentas contra la mujer e integrantes de la familia

Condición	n	%
Si	20	40%
No	20	40%
No responde	10	20%
TOTAL	50	100%

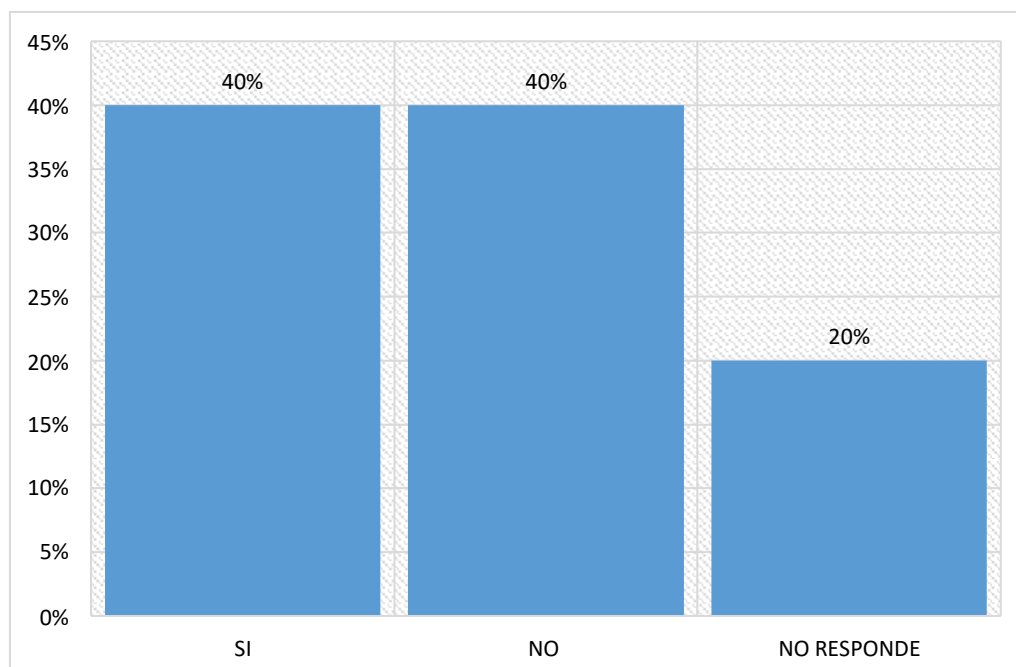


Figura 10. Crisis económica, el desempleo han desencadenado reacciones violentas contra la mujer e integrantes de la familia



## **Valoración**

El 40 % del sondeo señaló que los problemas de la crisis económica, la pérdida de millones de empleos, son hechos que avivarían y/o provocarían tensión y estrés, desencadenando en reacciones de violencia contra cualquier integrante de familia específicamente la mujer, vulnerándose sus derechos humanos, otro porcentaje igual considero que los indicadores económicos y desempleo no han desligado mayor violencia contra los vulnerables del hogar, un 20 % no opinó.

### **4.2 Contrastación de hipótesis**

Clase de Hipótesis principal se plantea es un reverso de la hipótesis de investigación, pues negamos una afirmación (Ho) así tenemos que:

No han sido insuficientes las medidas de seguridad adoptadas por el Estado en cuanto a la garantía de integridad física y psíquica de mujeres víctimas de violencia y entorno familiar durante la emergencia sanitaria-Covid 19.

Los mismos se corroboran con gráficas y tablas inician del 01 al 05 fundamentándose en:

1. Muestra constituida por cincuenta elementos, profesionales agremiados al Colegio de Abogados de Huaura, 60 % reconoció, no son suficientes medidas de seguridad brindadas a víctimas de violencia y entorno familiar en tiempos de emergencia sanitaria-Covid 19.
2. Indicadores de atención virtual, falta de empatía de autoridades con las víctimas al denunciar y transcurso de la investigación, resultados médicos legales inoportunos por falta de Courier pues la propia policía acude por ellas después de varios días, generan diligencias y pesquisas débiles sin evidencias y rigurosidad

científica, el agresor no es sancionado goza de impunidad y sigue maltratando hasta llegar al feminicidio.

3. El 60 % del muestreo reconoció, que el confinamiento social por pandemia mundial ha incrementado el maltrato e imposición de voluntades del hombre hacía la mujer y los más vulnerables de la familia.
4. Las agresiones se vienen dando con mayor frecuencia en la sombra del hogar, motivando que el ejecutivo modifique el positivismo jurídico en materia de violencia familiar, normativas con miras a proteger y brindar seguridad a víctimas de agresión física, psicológica, sexual y económica.
5. Las modificatorias normativas impuestas por los gobernantes no son suficientes para garantizar protección y seguridad de mujeres y entorno familiar víctima de agresiones lo reconoció 70 %, ello llama a la reflexión, la solución no es en endurecer las sanciones en la legislación sobre el particular, pues el agresor no se ha inmutado, pues estos hechos de violencia se dan con mayor frecuencia en nuestra sociedad.
6. Las estadísticas INEI reflejan el incremento de feminicidios en un 4 % al año anterior; lo que merece estudio criminológico preventivo de atención multidisciplinaria (educación, salud física y mental, asistencia social, legal, etc.) medidas de seguridad oportunas, hogares refugios entre otros para atenuar estos hechos que motivaron la presente investigación.
7. Debe prevalecer en nuestra sociedad el pensamiento liberal de libertad e igualdad de trato para con la mujer y entorno familiar lo reconoció el 60 % de la muestra, romper el tabú espinoso del hombre dominante de la mujer.

8. No ha sido suficiente las modificatorias a esta nueva Ley 30364, no cumple su finalidad, ya que estos hechos se dan con mayor frecuencia en los hogares, el trabajo operativo de las autoridades competentes no investiga y sancionan ejemplarmente a los agresores, lo dio a entender el 70 % de los encuestados.

Respecto a las hipótesis específicas están corroboradas con resultados de tabla y gráfico 06 a 10 por:

HE1. Se ha incrementado el maltrato e imposición de voluntades del hombre hacia la mujer y los más débiles del hogar en confinamiento social por pandemia covid.

HE2. No ha sido suficiente la frecuencia normativa de los gobernantes para garantizar protección y seguridad a mujeres y entorno familiar víctimas de agresiones.

1. El 70 % estuvo de acuerdo que el Decreto Legislativo 1386 relativo al fortalecimiento de medida de seguridad en favor de víctima de violencia familiar, no viene cumpliendo con su finalidad, pues reducir el tiempo a 24 horas para dictarlas resulta imposible, las diligencias en sede policial, fiscalía y juez de familiar sobrepasa la temporalidad definida en la norma.
2. El 60 % considera que las modificatorias al Código Penal que califica como delitos lesiones en su forma de agresiones graves y leves a mujeres y entorno familiar, aún no cumple con su finalidad, no se efectivizan sanciones penales sobre el particular; más si se trata de violencia psicológica por contar con resultado pericial cualitativa y no cuantitativo, muchas veces son archivados generándose impunidad delictiva.

3. El 70 % del sondeo afirmó que el confinamiento social en los hogares por pandemia de salud pública, resulta ser un lugar inseguro, puesto que, en el crepúsculo de la noche se han incrementado las múltiples agresiones a las mujeres y sus hijos desde marzo del 2020. A la fecha.
4. En tiempos de pandemia de aislamiento social se han incrementado las agresiones que atenta contra vida, cuerpo y salud de víctimas, muchas veces con consecuencias fatales (feminicidios) o enfermedades ex post facto de problemas de salud mental, lo dio a entender el 60 % de la muestra.
5. La crisis económica y la pérdida de millones de empleos son indicadores que aumentan la tensión y estrés han desencadenado en reacciones violentas de los agresores contra mujer e integrante de familia, vulnerándose sus derechos humanos.

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN**

#### **5.1 Discusión de resultados**

1. Un 60 % de muestreo reconoció, que confinamiento social por pandemia mundial ha incrementado el maltrato e imposición de voluntades del hombre hacía la mujer y los más vulnerables de la familia.
2. No ha sido suficiente las modificatorias de la nueva Ley 30364, no cumple su finalidad, ya que estos hechos se dan con mayor frecuencia en los hogares, el trabajo operativo de las autoridades competentes no investiga y sancionan ejemplarmente a los agresores, lo dio a entender el 70 % de los encuestados.
3. El 70 % del sondeo afirmó que el confinamiento social en los hogares por pandemia de salud pública, resulta ser un lugar inseguro, puesto que, en el crepúsculo de la noche se han incrementado las múltiples agresiones a las mujeres y sus hijos desde marzo del 2020. A la fecha.
4. Se han incrementado las agresiones que atenta vida, cuerpo y salud de víctimas, muchas veces con consecuencias fatales (feminicidios) o enfermedades ex post facto de problemas de salud mental, lo dio a entender el 60 % de muestra.

## **CAPÍTULO VI**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **6.1 Conclusiones**

1. Muestra constituida por cincuenta elementos, profesionales agremiados a Colegio de Abogados de Huaura, 60 % reconoció, no son suficientes medidas de seguridad brindadas a víctimas de violencia contra la mujer o entorno familiar en tiempos de emergencia sanitaria-Covid 19.
2. Indicadores de atención virtual, falta de empatía de autoridades con las víctimas al denunciar y transcurso de la investigación, resultados médicos legales inoportunos por falta de Courier pues la propia policía acude por ellas después de varios días, generan diligencias y pesquisas débiles sin evidencias y rigurosidad científica, el agresor no es sancionado goza de impunidad y sigue maltratando hasta llegar al feminicidio.
3. Las agresiones se vienen dando con mayor frecuencia en la sombra del hogar, motivando que el ejecutivo modifique el positivismo jurídico en materia de violencia familiar, normativas con miras a proteger y brindar seguridad a víctimas de agresión física, psicológica, sexual y económica.
4. El 60 % considera que las modificatorias al Código Penal que califica como delitos lesiones en su forma de agresiones graves y leves a mujeres y entorno

familiar, aún no cumple con su finalidad, no se efectivizan sanciones penales sobre el particular; más si se trata de violencia psicológica por contar con resultado pericial cualitativa y no cuantitativo, muchas veces son archivados generándose impunidad delictiva.

5. El 70 % estuvo de acuerdo que el Decreto Legislativo 1386 relativo al fortalecimiento de medidas de seguridad a favor de víctimas de violencia familiar, no viene cumpliendo con su finalidad, pues reducir el tiempo a 24 horas para dictarlas resulta imposible, las diligencias en sede policial, fiscalía y juez de familiar sobrepasa la temporalidad definida en la norma.

## **6.2 Recomendaciones**

1. Las estadísticas INEI reflejan el incremento de feminicidios en un 4 % al año anterior; lo que merece estudio criminológico preventivo de atención multidisciplinaria (educación, salud física y mental, asistencia social, legal, etc.) medidas de seguridad oportunas, hogares refugios entre otros para atenuar estos hechos que motivaron la presente investigación.
2. Las modificatorias normativas impuestas por los gobernantes no son suficientes en garantizar protección y seguridad de mujeres y entorno familiar víctimas de agresión lo reconoció 70 %, ello llama a la reflexión, la solución no es en endurecer las sanciones en la legislación sobre el particular, pues el agresor no se ha inmutado, pues estos hechos de violencia se dan con mayor frecuencia en nuestra sociedad.

3. Debe prevalecer en nuestra sociedad el pensamiento liberal de libertad e igualdad de trato para con la mujer y entorno familiar lo reconoció el 60 % de la muestra, romper el tabú espinoso del dominio del hombre sobre la mujer.
4. El Estado debe equilibrar el desarrollo económico y generar empleos en tiempos de pandemia por aislamiento social, indicadores que reducirían la tensión y estrés en el entorno familiar, a fin de reducir las reacciones violentas contra mujer e integrantes de familia, respetándose sus derechos humanos.



## REFERENCIAS

### 7.1 Fuentes documentales

Arellano, D. (2021). *Feminicidios en Perú: vista y crítica a medidas que ocupa el gobierno para prevenir ataques de género, específicamente Ley N°30364 y la propuesta de solución para que policías puedan otorgar medidas de protección en primera instancia*. Tesis Licenciatura, Universidad San Ignacio de Loyola.

Escudero, F. & Trejos, W. (2021). *Covid-19 y relación con violencia intrafamiliar en Colombia durante el 2020*. Tesis de especialidad, Universidad de Caldas.

Fajardo, F. (2021). *Cuarentena y violencia intrafamiliar: Evidencia para Chile*. Chile: Pontificia Universidad Católica de Chile.

Huaman, G., & Huaymacari, L. (2021). *Conocimiento y actitud hacia violencia contra la mujer durante cuarentena de Covid-19 en distrito de Iquitos 2020*. Tesis de Licenciatura, Universidad Científica del Perú.

Romero, A. (2020). *Confinamiento y violencia intrafamiliar de estudiantes de básica superior con vulnerabilidad de la unidad educativa hispano américa, de la provincia de Tungurahua, ciudad de Ambato*. Tesis de Licenciatura, Universidad Técnica de Ambato.

Sarmiento, M., & Velásquez, V. (2021). *Eficacia de medidas de protección en casos de violencia familiar durante estado de emergencia covid - 19 en la comisaria San José-Cajamarca en el 2020*. Cajamarca – Perú: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.

Villacrés, D. (2020). *Violencia Intrafamiliar durante confinamiento por pandemia de SARS COV-19*. Ecuador: Universidad Técnica de Barahoyo

## 7.2 Fuentes bibliográficas

Gorbalenya, A. & Baker, S. (2020). The species Severe acute respiratory syndrome-related coronavirus: classifying 2019-nCoV and naming it SARS CoV-2. *Nat Microbiol.*

## 7.3 Fuentes hemerográficas

Dammert, L. (2018). Trabajo policial, burocracia y discrecionalidad en implementación de políticas de violencia contra la mujer:. *Espacio Abierto*, 27(4), 19-43.

Hawie, I. (2020). Doble pandemia: violencia de género. *Advocatus*, 39(51), 103-113.

Llerena, R. & Sánchez, C. (2020). Emergencia, gestión, vulnerabilidad y respuestas frente a impacto de pandemia COVID-19 en el Perú. *Figshare. Online resource*, 1-4.

Lorente, M. (2020). Violencia de género en tiempos de pandemia y confinamiento. *Rev. Es. Med. Legal*, 46 (3), 139-145.

Montero, C., Bolívar, M., Aguirre, L. & Moreno, A. (2020). Violencia intrafamiliar en marco de emergencia sanitaria por Covid-19. *cienciamerica*, 1-5.

Taus, P. (2014). Gender equality and access to justice for women who are victims of violence in the region. *IUS Revista de Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla AC*, 8(14).

#### 7.4 Fuentes electrónicas

Ciem. (2018). *Ley de penalización de Violencia Contra Mujeres*.  
[http://www.ciem.ucr.ac.cr/IMG/pdf/ley\\_8589\\_penalizacion\\_de\\_la\\_vcm-2.pdf](http://www.ciem.ucr.ac.cr/IMG/pdf/ley_8589_penalizacion_de_la_vcm-2.pdf)

Díaz, M. (2020). *Violencia Contra Mujeres en tiempo de cuarentena*.  
<https://laley.pe/art/9597/violencia-contra-las-mujeres-en-tiempos-de-cuarentena>

Diccionario Cear. (2017). *Discriminación*. <https://diccionario.cear-euskadi.org/discriminacion/>

Gómez, C. (2021). Violencia familiar en tiempos de Covid. *Revista Mirada Legislativa*.  
[http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4891/ML\\_187.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4891/ML_187.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

INEI. (2020). *Indicadores de Violencia familiar y sexual 2012-2019*.  
[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf)

Ley 28983. (2007). *Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y varones*.  
<https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/28983.pdf>

- Ley 30364. (2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar*.  
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contraleyn-30364-1314999-1/>
- Londoño, B., Rubio, L., & Castro, J. (2017). *Violencia de género no tiene fronteras. Estudio comparativo de normativas colombiana y española en materia de violencia de género*.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=3376/337653757005>
- López, L. (2020). *Patología del vínculo amoroso al maltrato a mujer*.  
<http://scielo.isciii.es/pdf/neuropsiq/n77/n77a02.pdf>
- Medina, I., & Medina, A. (2020). *Violencia contra mujeres en relación de pareja en México*.  
<https://www.redalyc.org/jatsRepo/4217/421762161010/421762161010.pdf>
- MIMP. (2019). *Violencia*. <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/principal-dgcvg-recursos/violencia-feminicidio.php>
- Miro Quesada, J. (2020). *Violencia de Género contra mujeres en tiempos de Covid 19*. [https://idehpucp.pucp.edu.pe/revista-memoria/articulo/violencias-degenero-contramujeres-en-tiempos-de-covid-19/#\\_ftn3](https://idehpucp.pucp.edu.pe/revista-memoria/articulo/violencias-degenero-contramujeres-en-tiempos-de-covid-19/#_ftn3)
- OMS. (2020). *Coronavirus*. [https://www.who.int/es/health-topics/coronavirus#tab=tab\\_1](https://www.who.int/es/health-topics/coronavirus#tab=tab_1)
- OMS. (2020). *Violencia*. <https://www.who.int/topics/violence/es/>

ONU. (2020). *Efectos del COVID sobre mujeres y niñas*.  
[https://interactive.unwomen.org/multimedia/explainer/covid19/es/index.htm](https://interactive.unwomen.org/multimedia/explainer/covid19/es/index.html)

1

OPS. (2014). *Violencia contra la mujer*. <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>

Organización de Naciones Unidas. (2006). *La familia*.  
<http://www.un.org/es/globalissues/family/>

Profamilia. (2018). *Violencia de género, atención integral en salud física, emocional y social*. <https://profamilia.org.co/aprende/violencia-de-genero/tipos-de-violencias/>

Significados. (2016). *Significado de Impunidad*.  
<https://www.significados.com/impunidad/>

## **ANEXOS**

## Anexo 01. Matriz de consistencia

### SEGURIDAD A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O ENTORNO FAMILIAR EN TIEMPOS DE EMERGENCIA SANITARIA - COVID 19

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	MÉTODO
<b>General</b>	<b>General</b>	<b>General</b>	<b>V1=VX</b>  <b>VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O ENTORNO FAMILIAR</b>          <b>V2=VY</b>  <b>EMERGENCIA SANITARIA COVID 19</b>	Investigación de diseño no experimental.  Tipo. Básico teórico.  Nivel. De relación descriptiva correlacional.  Enfoque. Cualitativo.
¿En qué forma, han sido suficientes las medidas de seguridad a las víctimas de violencia contra la mujer o entorno familiar en tiempos de emergencia sanitaria-Covid 19?	Evaluar si han sido suficientes las medidas de seguridad brindadas a las víctimas de violencia contra la mujer o entorno familiar en tiempos de emergencia sanitaria-Covid 19.	Han sido insuficientes las medidas de seguridad adoptadas por el Estado para garantizar la integridad física y psíquica de las víctimas de violencia contra la mujer o entorno familiar en tiempos de emergencia sanitaria-Covid 19		<b>TÉCNICA</b>
<b>Específicos</b>	<b>Específicos</b>	<b>Específicos</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Profesionales agremiados a Colegio de Abogados Huaura, como muestra cincuenta elementos con iguales características, todos letrados en Derecho</li> <li>- Encuesta anónima y ficha de observación.</li> <li>- La información se alimenta a Excel y/o SPSS.</li> </ul>
¿Cómo el maltrato e imposición de voluntades del hombre hacía la mujer y los más débiles del hogar se han venido incrementando en tiempos de pandemia en el hogar?  ¿En qué media, los gobernantes la frecuencia normativa con fines de garantizar protección y seguridad a las mujeres y entorno familiar víctimas de agresiones?	Observar si el maltrato e imposición de voluntades del hombre hacía la mujer y los más débiles del hogar se han venido incrementando en tiempos de pandemia en el hogar.  Valorar la frecuencia normativa de los gobernantes para garantizar protección y seguridad a las mujeres y entorno familiar víctimas de agresiones	Se ha incrementado el maltrato e imposición de voluntades del hombre hacía la mujer y los más débiles del hogar en tiempos de confinamiento social por pandemia covid en el hogar.  No ha sido suficiente la frecuencia normativa de los gobernantes para garantizar protección y seguridad a las mujeres y entorno familiar víctimas de agresiones		

## Anexo 02. Cuestionario

### SEGURIDAD A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O ENTORNO FAMILIAR EN TIEMPOS DE EMERGENCIA SANITARIA - COVID 19

Este cuestionario realizado para recopilación de datos informativos, es así que se solicita su colaboración, y se quiere sus respuestas responsables y veraces. Proceda a colocar (X) donde crea que es su respuesta, esto conforme la alternativa. Marque una respuesta para cada pregunta.

		Si	No	No responde
1	Son suficientes las medidas de seguridad a las víctimas de violencia contra la mujer o entorno familiar en tiempos de emergencia sanitaria-Covid 19.			
2	El maltrato e imposición de voluntades del hombre hacía la mujer y los más débiles del hogar se ha incrementado en tiempos de pandemia en el hogar.			
3	Las modificatorias normativas impuestas por los gobernantes son suficientes para garantizar la protección y seguridad de mujeres y entorno familiar víctimas de agresiones			
4	Debe prevalecer el pensamiento liberal de libertad e igualdad de trato para con la mujer y entorno familiar			
5	Han sido suficiente las modificatorias a Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.			
6	Es eficaz el nivel de asistencia que brinda el estado a mujeres víctimas de violencia familiar.			
7	La modificatoria al CPenal a efectivizado sanciones por delitos de lesiones agresiones graves y leves a mujeres y entorno familiar.			
8	El confinamiento social en los hogares es inseguro por el incremento de las múltiples agresiones a las mujeres y sus hijos.			
9	En tiempos de pandemia se ha incrementado atentados a la vida víctimas de feminicidios o trastorno de enfermedades de salud mental.			
10	La crisis económica, el desempleo han desencadenado reacciones violentas contra la mujer e integrantes de la familia			